

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entre y fuera de la capital
PESETAS

Per un mes.....5'00
Per tres meses.....15'00
Per seis meses.....30'00
Per un año.....60'00

Número sueldo: 0'75 céntimos
mes corriente.

Hasta tres meses 1'60 y fechas
anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONSERVADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edito. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en Fondos Provinciales, sin otro importe en la Depósito de requisito no se impugnan.

Se suscribe en la Intervención de la Excelsísima Diputación Provincial el sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y Ultramar de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Obras Públicas

ANUNCIO

9057

de pavimentación con empedrado con Recibidas definitivamente las obras cerradas del puente denominado de «Brifas» en la Carretera Nacional 232 de Vitoria a Vitoria y Sanbender, ramal de Casalarreina a Brifas, trozo de Haro al límite con Alava kilómetro uno (1) hectómetro ocho (8), nueve (9) y diez (10), ejecutadas por el Contratista D. Félix Andrés Martínez, y a fin de que puede retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de Haro y Brifas, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Los Juzgados enviarán oficio a sus respectivas alcaldías, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación que enviarán a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo, no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 3 de Diciembre de 1949.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carraco.

584

público, 2'50. Habas, detall, 2'70; al público, 3'00. Jabón común, detall, 5'60; al público, 6'00. Leche condensada, detall, 5'48 (bote); al público, 5'75 (bote). Lentejas, detall, 5'00; al público, 5'50. Pan, primera categoría, pieza de 80 gramos, 0'50; de segunda categoría, pieza de 100 gramos, 0'50; de tercera categoría, pieza de 150 gramos, 0'55; categoría infantil, pieza de 100 gramos, 0'35; familiares mineros, pieza de 200 gramos, 0'65; economatos preferentes, pieza de 450 gramos, 1'50. Pasta de sopa, detall, 6'60; al público 7'00.

ooooommm hnh mbmhm hnh nm mm Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar alguna, y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habria de publicarse en BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los señores Alcaldes, delegados locales de Abastecimientos y Transportes, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que éstos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Márgenes Comerciales para los artículos leche, mantequilla, nata y queso

El Ilmo. Sr. Comisario General, en telegrama oficial núm. 8032 de fecha 2 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Ante consultas sobre márgenes comerciales para Nata, Mantequilla, Queso y Leche excepto para Condensada, en polvo y maternizada».

Logroño, 5 de diciembre de 1949.

El Gobernador Civil, Accidental

Agapito del Valle

585

los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villarroya, a 2 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

597

EDICTO

9068

D. Fortunato Marcos Sáenz, Alcalde de El Rasillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Y Ordenanzas de exacciones Municipales.

En El Rasillo, a 3 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

599

EDICTO

9064

D. Justo Campos Peña, Alcalde de Pazuengos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Y Ordenanzas de exacciones Municipales.

En Pazuengos, a 1 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

600

EDICTO

9081

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario y ordenanzas del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Clavijo 3 de Diciembre de 1949

El Alcalde,

592

ANUNCIO

9076

Aprobado el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, así como las ordenanzas sobre exacciones de varios arbitrios comprendidos en el mismo, queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los habitantes y entidades interesadas.

Navarrete a 6 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

594

EDICTO

9085

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de Gastos e ingresos para el año 1950 queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles siguientes a la aparición de este Edicto en el B. O. de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que sea examinado y puedan interponer las reclamaciones que se deseen conforme a lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1945.

Santurdejo, 29 noviembre 1949

El Alcalde,

598

EDICTO

9079

Durante el plazo Reglamentario a contar la fecha desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el B. O. de esta provincia, se hallará expuesto al público, para su examen por los contribuyentes, el Presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por el Ayuntamiento, para el año de 1950, presentándose las reclamaciones de agravio por cuantos se consideren perjudicados en el tiempo manifestado.

Fuenmayor, 7 diciembre 1949

El Alcalde,

601

punta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

9052

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales que se detallan serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el actual mes de diciembre en esta capital y provincia:

Acéite, precio de mayor a detall, pesetas 9'077 kilogramo, precio al público, 8'60 pesetas litro. Alubias, detall, 6'40; al público, 7'00. Arroz, detall, 4'32; al público, 4'50. Azúcar, detall, 6'60; al público, 7'00. Café, detall, 32'73; al público, 39'00. Chocolate, detall, 10'55; al público, 11'00. Garbanzos, detall, 6'90; al público, 7'50. Guisantes, detall, 2'20; al

Anuncios Oficiales

EDICTO

9082

D. Valentín Ezquerro Tomás, Alcalde de Villarroya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

Año 1949

Contribución Territorial

Riqueza Urbana Fiscal no comprobada

Relación de pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares aprobados, se hallan pendientes de comprobación técnica, en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en el indicado año 1950.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible	Cuota Pesoro 17.20 %	Recargo transitorio 20 % s/c	Recargo municipal 55 % s/c	Contribución al 30.10 %
1	Ajamil	37	1.131	1.315 25	226 22	45 24	124 42	395 88
2	Alesón	48	2.205	2.446 65	420 82	84 17	231 45	736 44
3	Almarza de Cameros	50	2.298 51	2.492 78	428 76	85 75	235 82	750 33
4	Arenzana de Arriba	13	1.932	447 68	77 00	15 40	42 35	134 75
5	Azofra	118	3.429 60	4.069 17	699 90	139 98	384 94	1.224 82
6	Baños de Rioja	79	5.067	5.208 91	895 93	179 19	492 76	1.567 88
7	Berceo	73	2.413	2.230 60	383 66	76 73	211 01	671 40
8	Bergasa y Carbonera	178	8.279	9.844 96	1.693 33	338 67	931 33	2.963 33
9	Bergasillas	12	262	206 42	35 50	7 10	19 53	62 13
10	Bezares	37	1.125	1.082 82	186 25	37 25	102 43	325 93
11	Bobadilla	38	1.876	1.713 71	294 76	58 95	162 12	515 83
12	Cabezón de Cameros	55	2.072 05	2.194 88	377 52	75 50	207 64	660 66
13	Camillas del Río Tuerto	62	2.882	2.614 45	449 68	89 94	247 33	786 95
14	Cañas	49	3.282 02	2.138 68	367 85	73 57	202 32	643 74
15	Castroviejo	80	3.263	3.673 84	631 90	126 38	347 54	1.105 82
16	Cellorigo	43	1.408	1.392 20	239 46	47 89	131 70	419 05
17	Cidamón	9	1.246	918 46	157 98	31 60	86 89	276 47
18	Olavijo	98	3.164	3.401 09	600 47	120 09	330 26	1.050 82
19	Cordován	38	1.086	1.272 66	218 90	43 78	120 39	383 07
20	Corporales	100	5.189	5.251 26	903 22	180 64	496 77	1.580 63
21	Daroca de Rioja	71	3.445 20	3.293 25	566 44	113 29	311 54	991 27
22	Estollo	31	1.656	851 25	146 41	29 28	80 53	256 22
23	Galbarruli	66	2.672	2.442 08	420 04	84 01	231 02	735 07
24	Gallinero de Cameros	7	270	56 25	9 68	1 93	5 32	16 93
25	Hornillos de Cameros	5						
26	Hornos de Moncalvillo	55	3.082 50	2.231 80	383 86	76 77	211 12	671 75
27	Jalón de Cameros	9	287 31	253 81	43 66	8 73	24 01	76 40
28	Larriba	49	1.496	1.406 03	241 84	48 36	133 01	423 21
29	Ledesma de la Cogolla	43	3.107	1.179 50	202 83	40 57	111 58	355 03
30	Leza de Río Leza	61	1.768	2.072 02	356 39	71 28	196 01	623 68
31	Luezas	5	1.740					
32	Manjarrés	72	2.635	2.955 05	508 27	101 65	279 55	889 47
33	Mansilla de la Sierra	102	4.059	3.735 72	642 42	128 49	353 33	1.124 24
34	Manzanares de Rioja	47	1.816	1.721 38	296 08	59 22	162 84	518 14
35	Montalvo de Cameros	8	212 33	214 89	36 96	7 39	20 33	64 68
36	Muro de Aguas	131	5.332	5.351 77	920 50	184 10	506 28	1.610 83
37	Muro de Cameros	26	1.020	58 56	101 40	20 28	55 77	177 45
38	Navájún	54	2.102	1.954 97	336 26	67 25	184 94	588 45
39	Nestares	37	2.232	2.281 03	392 34	78 47	215 78	686 59
40	Pazuengos	55	814	953 93	164 08	32 81	90 24	287 13
41	Pedroso	71	7.469 28	7.667 00	1.318 72	263 74	725 30	2.307 76
42	Pinillos	47	1.448	1.518 66	261 21	52 24	143 67	457 12
43	Poyales	101	2.524 48	2.959 00	508 95	101 79	279 92	890 66
44	Rabanera	58	2.900	3.373 75	580 28	116 05	319 15	1.015 48
45	Robres del Castillo	16	261	225 02	38 70	7 75	21 28	67 73
46	San Isidoro	55	2.258 70	2.278 28	391 86	78 37	215 53	685 76
47	San Millán de Yécora	55	1.852	2.014 85	346 56	69 31	190 60	606 47
48	San Torcuato	46	1.712	1.826 15	314 10	62 82	172 75	549 67
49	Santa (La)	31	763	648 11	111 47	22 30	61 31	195 08
50	Santa Eulalia Bajera	10	433	371 87	63 96	12 79	35 18	111 93
51	Santa María de Cameros	30	2.004 35	1.146 84	197 29	39 45	108 49	345 20
52	Sojuela	74	3.095 54	2.868 51	493 38	98 68	271 36	863 42
53	Terroba	14	500	548 56	94 35	18 87	51 89	165 11
54	Tobía	5	22 65	26 56	4 57	0 91	2 51	7 99
55	Torre de Cameros	43	1.574 50	1.679 80	288 92	57 78	158 91	505 61
56	Trevijano	66	2.326	1.753 21	301 50	60 31	165 85	527 72
57	Valdemadera	62	3.497 55	3.275 63	563 40	112 68	309 88	985 96
58	Valgañón	39	1.734	1.867 50	321 21	64 24	176 66	562 11
59	Villalba de Rioja	84	3.078	3.623 70	623 28	124 66	342 80	1.090 74
60	Villar de Torre	77	2.309	2.793 01	480 39	96 08	264 80	840 69
61	Villarejo	23	676 90	783 37	134 75	26 95	74 10	235 80
62	Villarta-Quintana	89	3.316	3.304 74	568 42	113 68	312 63	994 73
63	Villarroya	13	1.150	287 19	49 39	9 88	27 17	86 44
64	Villavelayo	39	4.632	1.497 07	257 50	51 50	141 62	450 62
65	Villaverde de Rioja	21	348	398 11	68 48	13 69	37 66	119 83
66	Viniegra de Abaio	91	5.935	4.280 46	736 24	147 25	404 93	1.288 42
67	Zenzano	24	153	618 84	106 44	21 29	58 54	186 27
Totales de los no comprobados		3.415	151.330 47	141.185 85	24.283 97	4.856 76	13.356 11	42.496 84

Logroño 30 de Septiembre de 1949
El Administrador de Rentas Públicas,
Benedicto Rioja